

Aplicación presupuestaria: 21.21.716A.776.01.

Número de proyecto: 199721022773001.

Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Beneficiario	Acción	Subvención concedida — Pesetas
INVAC .....	Campaña promoción .....	800.000
INVAC .....	Campaña imagen .....	1.390.000
AIFE .....	Campaña promoción .....	10.000.000
AIFE .....	Campaña imagen .....	5.750.000
ASICI .....	Campaña promoción .....	9.856.000
ASICI .....	Campaña prom-internacional .....	9.200.000
AIPEMA .....	Campaña imagen .....	2.290.000
AIPEMA .....	Campaña promoción .....	2.180.000
PROPOLLO .....	Campaña promoción .....	4.775.000
PROPOLLO .....	Campaña promoción .....	4.750.000
INPROVO .....	Campaña promoción .....	10.000.000
INPROVO .....	Campaña promoción .....	10.000.000
ALLIMPO .....	Estudio normativo .....	2.700.000
AISICI .....	Estudio técnico .....	5.000.000
AISICI .....	Estudio técnico .....	5.000.000
INTERCITRUS ..	Estudio investigación .....	4.770.000
INVAC .....	Estudio técnico .....	4.512.500
OIAH .....	Estudio técnico .....	3.262.500
OIAH .....	Estudio de mercado .....	4.387.500
AIPEMA .....	Estudio técnico .....	4.938.050
AIFE .....	Estudio técnico .....	5.000.000

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**17202** RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bankinter Internacional, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2000, de esta Dirección General, se concedió autorización administrativa previa para la constitución de Bankinter Internacional, Fondo de Pensiones, promovido por «Bankinter Seguros de Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Bankinter Seguros de Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0006) como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D00002), como depositaria, se constituyó en fecha 16 de junio de 2000 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bankinter Internacional, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**17203** RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caixa-girona Inversió, Fons de Pensiones.

Por Resolución de fecha 27 de julio de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa-girona Inversió, Fons de Pensiones, promovido por Caixa D'Estalvis de Girona, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Estalvida D'Assegurances i Reassegurances Sociedad Anónima», (G0057) como gestora, y Caixa D'Estalvis de Girona (D0142), como depositaria, se constituyó en fecha 17 de agosto de 2000 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Girona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caixa-girona Inversió, Fons de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**17204** RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Fischerscope X-RAY», modelo XAN.

Recibida en este Ministerio la documentación presentada por «Fischer Instruments, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almogàvers, 157, de Barcelona, por la que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Fischerscope X-RAY», modelo XAN, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Fischerscope X-RAY», modelo XAN.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª El equipo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca «Fischerscope X-RAY», modelo XAN y de 50 kV y 0,8 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el equipo es el análisis no destructivo de materiales por fluorescencia de rayos X.

3.ª Cada equipo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

4.ª Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación,

fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos, una revisión cada dos años y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad, y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El equipo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.<sup>a</sup> Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X163.

7.<sup>a</sup> La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas y podrá ser recurrida en reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o recurrida directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Madrid, 30 de agosto de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

# BANCO DE ESPAÑA

**17205** RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de septiembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

1 euro =	0,8524	dólares USA.
1 euro =	90,720	yenes japoneses.
1 euro =	339,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4625	coronas danesas.
1 euro =	8,3840	coronas suecas.
1 euro =	0,60040	libras esterlinas.
1 euro =	7,9920	coronas noruegas.
1 euro =	35,487	coronas checas.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	262,80	forints húngaros.
1 euro =	3,9228	zlotys polacos.
1 euro =	209,2098	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5100	francos suizos.
1 euro =	1,2671	dólares canadienses.
1 euro =	1,5800	dólares australianos.
1 euro =	2,1152	dólares neozelandeses.

Madrid, 21 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**17206** COMUNICACIÓN de 21 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	195,197
100 yenes japoneses .....	183,406
100 dracmas griegas .....	49,067
1 corona danesa .....	22,296
1 corona sueca .....	19,846
1 libra esterlina .....	277,125
1 corona noruega .....	20,819
100 coronas checas .....	468,865
1 libra chipriota .....	290,676
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	63,313
1 zloty polaco .....	42,415
100 tolares eslovenos .....	79,531
1 franco suizo .....	110,189
1 dólar canadiense .....	131,312
1 dólar australiano .....	105,308
1 dólar neozelandés .....	78,662

Madrid, 21 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.